

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO
N°033-2024-CM/MPJ

Jauja, 09 de mayo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°009-2024, de fecha 09 de mayo del 2024, en la Estación de Pedidos el Regidor Misael Ghenmy, Casachagua Reyes solicito que pase al Orden del Día el Informe N°280-2024-MPJ/GPP, de fecha 08 de mayo del 2024 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto sobre ratificación de la **Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Molinos**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional;

Que, en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados para cada entidad. Asimismo, en el numeral 42.1 del artículo 42° de mismo cuerpo normativo, establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario";

Que, en el numeral 40.1 del artículo 40° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 de la Ley Procedimiento Administrativo General,

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

señala que en caso de los gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimiento, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos, incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

En la cuarta Disposición Complementarias Finales del TUO de la Ley N°27444, precisa las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban en monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser de materia de ratificación por parte de la Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecidos en el artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles;

Que, en el artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo señala que: Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Condujo Municipal. Los pedidos pueden ser orales o escritos. Los pedidos sobre los que el Concejo Municipal debe adoptar acuerdos, pasaran a la estación de Orden de Día, en la que se producirá su fundamentación y debate;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDM, de fecha 04 de enero del 2024 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Molinos;

Que, mediante Oficio N°011-2024-MDM/A, de fecha 18 de enero del 2024, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Molinos, solicita la ratificación Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDM, Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Molinos, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal provincial;

Que, mediante Informe N°280-2024-MPJ/GPP, de fecha 08 de mayo del 2024 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en referencia al el Informe N°045-2024-MPJ/GPP-SGMITI-EP emite opinión favorable para la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Molinos, en cumplimiento al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Legal N°246-2024-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 03 de mayo del 2024 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Molinos, se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables; por lo que es procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Molinos y solicita elevar a Concejo Municipal para su evaluación y respectiva aprobación;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado las documentaciones señalados en los párrafos anteriores sobre ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Molinos; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N | mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-CM/MDM** que aprueba el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)** de la Municipalidad Distrital de Molinos.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado en la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDM, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Molinos.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, y dejar constancia que la vigencia, los costos de publicación y difusión de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDM, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Molinos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
ALCALDE

